



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA Nº
Santiago de Surco,

444 -MSS
30 ENE 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2013-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 121-2013 y 4137-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1252-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 032-2013 y 865-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 05-2013 y 092-2012-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 401-MSS que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ordenanza N° 401-MSS publicada el 16.10.2011, se regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales;

Que, con Informe N° 092-2012-GPV-MSS del 12.10.2012, la Gerencia de Participación Vecinal, presenta el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, el mismo que contiene la propuesta de incorporación y modificación de diversos artículos de la mencionada ordenanza. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-MSS, señalan haber cumplido con la prepublicación del proyecto de Ordenanza materia del presente dictamen, acorde con lo expresado mediante Memorando N° 271-2012-GTI-MSS del 31.07.2012 de la Gerencia de Tecnologías de la Información; agregando que, mediante Informe N° 367-2012-SGGD-SG-MSS del 03.08.2012, la Subgerencia de Gestión Documental, ha informado que con DS N° 2181262012 de fecha 18.06.2012, se han formulado observaciones al citado proyecto de ordenanza, habiéndose incorporado las que resultaron técnicamente viables;

Que, con Informes Nros. 865-2012-GAJ-MSS y 032-2013-GAJ-MSS del 13.11.2012 y 11.01.2013 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los presentes actuados, así como lo señalado en los Artículos 40° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, las modificaciones a la Ordenanza N° 401-MSS que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, propuestas por la Gerencia de Participación Vecinal, obedecen a facilitar el proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales (JVCs), así como facilitar la mayor participación de los vecinos en dichos comicios, promover una mayor funcionalidad de las JVCs y detallar de manera clara y precisa los límites de los subsectores 2.1, 2.2 y 2.4. En tal sentido, concluye opinando por considerar procedente la presente propuesta de Ordenanza;

Que, con Memorandum N° 1252-2012-GM-MSS del 15.11.2012, la Gerencia Municipal remitiendo el presente proyecto de Ordenanza, señala encontrar conforme la misma;

Que, asimismo mediante Informe N° 05-2013-GPV-MSS del 10.01.2013, la Gerencia de Participación Vecinal presenta nuevas precisiones al proyecto de ordenanza, específicamente referidas al literal h) del Artículo 43° respecto a la canalización de la participación de los representantes de la Junta de Delegados Vecinales Comunales en las sesiones de Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2013-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 865-2012-GAJ-MSS y 032-2013-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N°

444

-MSS

ORDENANZA QUE MODIFICA A LA ORDENANZA N° 401-MSS QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

ARTICULO PRIMERO.-

Modificar el numeral 12.5 del Artículo 12º, el numeral 16.4 del Artículo 16º, el Artículo 22º, el Artículo 23º, el literal d) del Artículo 29º, el Artículo 31º, el numeral 32.5 del Artículo 32º, el literal g) del Artículo 43º y el Artículo 45º de la Ordenanza N° 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, en los siguientes términos:

“Artículo 12º.- Funciones del Comité Electoral

(...)

12.5.- Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma que estará compuesta por tres (3) miembros: el cargo de Presidente y de Secretario, lo desempeñaran personal de la Municipalidad y un vecino del subsector correspondiente actuará en calidad de tercer miembro.”

“Artículo 16º.- Requisitos para inscribir la lista de Candidatos

(...)

16.4. Adjuntar una foto tamaño carnet de los miembros de la lista (titulares).”

“Artículo 22.- Las mesas de sufragio y los miembros de mesa

Cada mesa de sufragio estará compuesta por tres miembros. Desempeñan el cargo de Presidente y de Secretario, personal de la Municipalidad y un vecino del subsector correspondiente actuará en calidad de tercer miembro. Los vecinos serán designados mediante sorteo efectuado por el Comité Electoral entre los electores que correspondan a cada mesa.

La relación de los miembros de mesa, así como de los centros de votación serán publicados en los locales municipales y en el Portal Institucional con una anticipación no menor a dos semanas previas a la fecha de realización del acto electoral.

En caso de ausencia del presidente, procederá a reemplazarlo el Secretario, completándose la mesa con uno de los vecinos electores del respectivo subsector.

La mesa de sufragio podrá ser instalada con solo dos de sus miembros, en el supuesto que sean las 9:30 a.m. y que no haya concurrido alguno de los miembros de mesa designados por el Comité Electoral y de haber realizado la solicitud a los vecinos electores presentes y los mismos muestren su negativa de reemplazar al miembro de mesa ausente.”

“Artículo 23º.- Del Acto Electoral

(...)

El acto electoral se inicia con la instalación de la mesa de sufragio, la cual se realizará según el cronograma de 09.00 horas a 13:00 horas procediendo a llenar el Acta de Instalación.

(...)

La Gerencia de Participación Vecinal, deberá oficiar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) solicitando que brinde la asistencia técnica respectiva durante el desarrollo del proceso electoral.”

“Artículo 29º.- La Asamblea General Comunal

(...)

d.- Del quórum para la realización de las asambleas:

El quórum para la primera citación será la mitad más uno de los vecinos residentes en el subsector. Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentran presentes, después de transcurridos treinta (30) minutos desde la hora fijada para la primera citación.”

“Artículo 31º.- El Consejo Directivo Comunal.

(...)

El Concejo Directivo Comunal está compuesto por:

Presidente Comunal.

Secretario.

Vocal de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana.

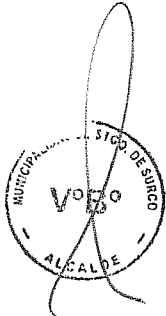
Vocal de Medio Ambiente.

Vocal de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico Local.

Vocal de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos.”

(...)

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N°

444

-MSS

“Artículo 32°.- Son funciones del Consejo Directivo Comunal

(...)

32.5. Ejercer la representación de los vecinos de su zona ante el gobierno Local, para pedidos y/o propuestas canalizados a través de la Gerencia de Participación Vecinal con documento formal, que deberá contar necesariamente con la firma del Presidente de la JVC..

La Gerencia de Participación Vecinal, derivará el pedido y/o propuesta dentro de los dos (02) días hábiles a las áreas respectivas para su atención y/o evaluación correspondiente, las cuales deberán de remitir la respuesta al Presidente de la JVC en un plazo no mayor de 30 días hábiles a su presentación.

Los pedidos por escrito que sean presentados con anterioridad a la realización de las Sesiones de las Juntas de Delegados Vecinales Comunales o formulados en la misma, serán canalizados por la Gerencia de Participación Vecinal y gestionados en la misma forma y plazos establecidos en el párrafo precedente condicionando el segundo supuesto a la trascripción del acta.”

(...)

“Artículo 43°.- Funciones

(...)

g. Participar a través de un representante de la Junta de Delegados Vecinales Comunales, con derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal, acto que deberá ser comunicado por escrito a la Gerencia de Participación Vecinal. Para tal efecto, los pedidos se expondrán a través de un representante por sesión debiendo establecerse turnos, con el fin de generar intervenciones democráticas durante su período de mandato; asimismo, deberá ser por un espacio máximo de cinco minutos y de conformidad a los asuntos de su competencia de acuerdo a la Ordenanza N° 401-MSS concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades.”

“Artículo 45°.- El quórum

El quórum para la instalación y funcionamiento de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se constituye con la presencia de la mitad más uno de sus miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum reglamentario la sesión se realizará en segunda convocatoria a los quince (15) minutos siguientes de la hora fijada para la primera convocatoria, llevándose a cabo con los integrantes que estuvieren presentes. El Primer Regidor presidirá la sesión, su asistencia es obligatoria e indelegable, salvo que asista el Alcalde, quien la presidirá. Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se adoptarán por mayoría simple.

La Gerente de Participación Vecinal, desempeñará durante las Sesiones de Junta de Delegados Vecinales Comunales, la función de Secretario Técnico.”

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Incorpórese el literal h) del Artículo 43° de la Ordenanza N° 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, en los siguientes términos:

“Artículo 43°.- Funciones

(...)

h. Las demás que le delegue la Municipalidad Distrital.”

ARTICULO TERCERO.-

Modificar la delimitación del Subsector 2.1, 2.2 y 2.4 contenido en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, en los siguientes términos:

ANEXO 1

DELIMITACIÓN DE LOS SUBSECTORES DE LA ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

(...)

Sector 02.

“Subsector 2.1.

Por el:

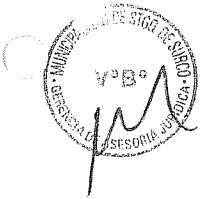
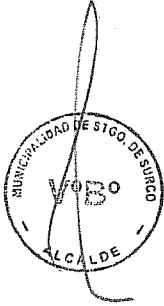
Norte : Av. Santiago de Surco (entre Av. Ayacucho y Av. Antares).

Este : Av. Antares.

Sur : Jr. Nevados y Jr. San Juan, Calle Río Nazca, Jr. Doña Delmira.

Oeste : Av. Ayacucho (entre la Av. Santiago de Surco y Jr. Doña Delmira).”

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N°

444

-MS

“Subsector 2.2.

Por el:

- Norte : Av. Santiago de Surco (Av. Antares – Av. Panamericana Sur)
- Este : Av. Panamericana Sur (entre Av. Santiago de Surco y Av. Paseo de la República.
- Sur : Av. Paseo de la República, Jr. San Gabino, Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot, Calle Severo Payano, Av. Méndez Ibáñez, Calle Cohete, Calle Rosado Próspero hasta la Av. Antares.
- Oeste : Av. Antares.”

“Subsector 2.4.

Por el:

- Norte : Jr. Luis Dextre, Jr. Lorenzo Iglesias Pino, Jr. Vittore Carpaccio, Jr. Guillermo Brenner hasta Jr. Tnte. Gral FAP. Jorge Chamot.
- Este : Calle Doña Nelly, Calle Doña Rosa Mercedes.
- Sur : Jr. Garza Real, Jr. Artemisa, Ca. Doña Rosa Mercedes.
- Oeste : Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot (entre Jr. Nicolás Copérnico y Jr. Garza Real).”

(...)

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

